

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que, en el expediente digital, obra solicitud de entrega de títulos, presentada por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Ejecutado:	Platanillos Crocantes de Plátanos S.A.S.
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00335-00

Armenia, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de 7 de diciembre de 2021 se término por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, en contra de **Platanillos Crocantes de Plátanos S.A.S** identificada con Nit **901126813-1**

Ahora, la representante legal de la parte ejecutada Platanillos Crocantes de Plátanos S.A.S, solicito la entrega de las sumas de dinero producto de las medidas cautelares; por lo cual, consultada la plataforma de depósitos judiciales se encontró a ordenes de este proceso el titulo judicial **No. 454010000583962** por valor de **\$12.709.385,**

Conforme a lo anterior se ordena la devolución del titulo judicial referenciado a **Platanillos Crocantes de Plátanos S.A.S** identificada con Nit **901126813-1**, por lo cual, se requiere a la sociedad para que allegue certificación bancaria cuyo titular sea **Platanillos Crocantes de Plátanos S.A.S** identificada con Nit

901126813-1 para proceder a realizar el pago con abono a cuenta.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 de enero de 2022 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8489c7e7070fb5bfed36734e61a96c30c6b431a4670c5546b9
de054d81d8ecba

Documento generado en 17/01/2022 11:16:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>